



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 26 de Diciembre de 1973.

926/73

Expte. Nº 402/73

VISTO:

Las actuaciones precedentes, relacionadas a la impugnación realizada por dos postulantes al dictamen obrante a fs. 203 y 204 de la Comisión Asesora que entendió en el concurso para proveer / tres (3) cargos de Auxiliar Docente de 1ª categoría de la cátedra CONTABILIDAD GENERAL del Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales;

CONSIDERANDO:


Que de acuerdo al dictamen del Asesor Jurídico de esta Universidad obrante en el presente expediente, la impugnación del / Sr. ISSA HERRERA contenido a fs. 153, incurre en el error de considerar que en la prueba se califica a los concursantes de acuerdo a una comparación entre ellos;

Que de acuerdo a lo manifestado por la Comisión Asesora, se ha evaluado a los concursantes en relación a pautas que son iguales para todos, lo cual implica que siendo uno u otro miembro los que integren la Comisión Asesora el resultado será igual;

Que la impugnación expresada en el punto 1 b) por el Sr. ISSA HERRERA no tiene carácter jurídico por ende carece de validez;

Que según el dictamen del Asesor Jurídico, la impugnación presentada por el Cont. Hugo Dardo SOSA, argumenta hechos, que / no son causales para fundamentar la nulidad del acto administrativo;

Que los concursantes que impugnan el dictamen de la Comisión Asesora aceptaron la integración de la misma al presentarse al concurso, acusando de parcialidad a dicha Comisión, sólo después de conocer el dictamen;

 POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto

..//



Universidad Nacional de Salta ..11 - 2 -

926/73

Expte. Nº 402/73

nº 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Rechazar los términos de las impugnaciones presentadas por los concursantes Cont. ISSA HERRERA y Cont. Hugo Dardo SOSA, al dictamen de la Comisión Asesora que entendiera en el concurso para proveer tres (3) cargos de Auxiliar Docente de lera. / categoría en la cátedra CONTABILIDAD GENERAL del Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, obrantes de fs. 153 a fs. 155 y de fs. 157 a fs. 161, respectivamente.

ARTICULO 2º.- Avalar el dictamen de la Comisión Asesora que entendiera en el concurso mencionado en el artículo anterior, incluido a fs. 147.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga al Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales para su toma de razón y demás efectos.


Dr. ERNESTO SANTOS BELGADO
SECRETARIO ACADÉMICO


Dr. HOLVER MARTINEZ BURELLI
INTERVENTOR